

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que en anotación No. 15 COOSALUD EPS reportó una dirección para notificar al demandado y un número de celular. El apoderado de la parte demandante, allega memorial al correo el 11 de enero de 2023, solicitando emplazamiento y reitera la petición con memorial radicado al correo el 16 de junio del año en curso. Lebrija, junio 21 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En aras de evitar la vulneración de derechos del demandado y futuras nulidades, se niega la petición de emplazar al demandado.

Como quiera que la EPS COOSALUD informa el domicilio del demandado en Villa Natalia Vereda Santo Domingo de Montería y celular 3126661063, el actor debe intentar la labor notificatoria en ella.

NOTIFIQUESE

SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA

Firmado Por:

Sandra Yurlie Carrizales Quintero

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f47dc98dc487dca780c98afbb8e1f31b2db959c9d5040fa94b4e364b453ed034**

Documento generado en 26/06/2023 12:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>